Municipalidad
de San Salvador de Jujuy
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
MESA DE ENTRADA

e.s.

EXPEDIENTE Nº 16 - 15310 - 2026 - 1.-

N O T A Nº 2902.26.003.-

San Salvador de Jujuy, 12 NOV 2026

Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Su Despacho. -

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente el expediente Nº 16-15310-2026-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Arts. 41º y 45º incs. a) y b) de la Ordenanza Nº 3898/2003 -Código Tributario Municipal-, Ordenanza Nº 6050/11 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la condonación por los años 2.021 a 2.025 y eximición por el año 2.026 del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, que formula el Sr. Armella, José Sergio, D.N.I. Nº 10.008.149, correspondiente al inmueble de su propiedad, identificado con Padrón A – 89037, Mza. 334, Lote 7, ubicado en calle Luis Zurueta Nº 972 del Bº San Pedrito de esta ciudad.

El proyecto de referencia, fue elaborado teniendo en cuenta que se trata de una persona de escasos recursos económicos, presenta problemas de salud crónicos y discapacidad, que percibe ingresos previsionales mínimos, hechos estos debidamente corroborados a través del estudio Socio-Económico que elaboró el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Usted muy atentamente. -

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
13 NOV. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA
07:13

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
JUJUY

Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

Unico Expte. Nº 998 - x - 2026

Municipalidad
de San Salvador de Jujuy
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 2
MESA DE ENTRADA

e.s.

AL CONCEJO DELIBERANTE

SALA DE SESIONES:

En relación al pedido de condonación por los años 2.021 a 2.025 y eximición por el año 2.026 del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, que formula el Sr. Armella, José Sergio, D.N.I. Nº 10.008.149, en carácter de persona de escasos recursos económicos, con problemas de salud crónicos y discapacidad, que percibe ingresos previsionales mínimos, según surge del análisis socio económico efectuado en el domicilio del solicitante, identificado con Padrón A – 89037, Mza. 334, Lote 7, ubicado en calle Luis Zurueta Nº 972 del Bº San Pedrito de esta ciudad, se concluye que existe imposibilidad real de atender el pago del tributo antes mencionado.

Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 41º y 45º incs. a) y b) de la Ordenanza Nº 3898/2003 -Código Tributario Municipal-, Ordenanza Nº 6050/11 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deudas a propuesta del Ejecutivo Comunal, se ha estimado pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza.

Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por todo ello es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo, sancione favorablemente el mismo.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
JUJUY

Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

Arq. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

Municipalidad
de San Salvador de Jujuy
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FOLIO Nº 3
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
MESA DE ENTRADA

e.s

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA Nº .-

ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 41º y 45º incs. a) y b) del Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3898/2003, Ordenanza N° 6050/2011 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese por los años 2.021 a 2.025 y exímase por el año 2.026 del pago de la deuda en concepto de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública al Sr. Armella, José Sergio, D.N.I. Nº 10.008.149, correspondiente al inmueble de su propiedad, individualizado como Padrón A – 89037, Mza. 334, Lote 7, ubicado en calle Luis Zurueta Nº 972 del Bº San Pedrito de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el artículo 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
JUJUY

Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

Arq. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY